



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **28 de Septiembre de 2012**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Fernando Molina Alen
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Manuel Balastegui Ortiz
Dña. Dolores Hernández Pérez.

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a veintiocho de Septiembre de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Valdés Marín.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Nogales de Basarrate, Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Serrano Dillana y Miranda Moreno; excusándose el Sr. Perdigón González. Asimismo, asiste la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las diez horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de Septiembre de 2012, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Obras, D. Francisco Miranda Moreno, se formula propuesta de aprobación de un convenio a suscribir con el Centro Educativo IES “EMERITA AUGUSTA”, a solicitud de dicho centro, para el desarrollo de un programa formativo en centros de trabajo para alumnos de formación profesional. El objetivo de dicha formación está basado en la eficiencia energética y energía solar y térmica a través del desarrollo de auditorías energéticas en edificios municipales, conforme a los informes de técnicos de la Delegación proponente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir con el IES “EMERITA AUGUSTA”, para el desarrollo de un programa formativo, para alumnos de Formación Profesional, cuyo objetivo se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.



B) INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR CLEAR CHANNEL ESPAÑA.-

Por el Delegado de Contrataciones, Sr. Serrano Dillana, se trajo a la Mesa el recurso especial de Contratación planteado frente a los pliegos que rigen la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARACAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA”, presentado el día 17 de septiembre de 2012 por la entidad mercantil CLEAR CHANNEL, S.L.U.

El anterior recurso se fundamenta legalmente en los arts. 40 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). En cuanto al fondo del mismo, el recurrente alega que el Ayuntamiento de Mérida está disponiendo de patrimonio de su propiedad en el expediente en proceso de licitación ya que es titular 26 marquesinas y 26 mupis instalados en las vías públicas de Mérida, merced al contrato concesional que concluye el día 1 de diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta que si bien el art. 31 del pliego de cláusulas administrativas aprobado para regir el presente contrato de gestión de servicios públicos señala que el adjudicatario dispondrá de los ingresos que se obtengan por la explotación publicitaria de las marquesinas de propiedad municipal, es cierto que como anexo al Pliego Técnico se han incorporado la totalidad de las marquesinas y mupis adscritos al actual servicio de Transportes Urbanos, sin señalar que algunas de ellas son propiedad de la reclamante.

Visto el informe emitido por la Técnico de Contrataciones, y de conformidad con los apartados 3 y 4 del art. 41 TRLCSP, puesto en relación con el Convenio suscrito entre la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado el pasado 16 de julio (publicado en el DOE de 14-9-2012), es competente para resolver este recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, creado en el apartado 1 del mismo artículo.

La junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del TRLSP, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la pretensión de la mercantil CLEAR CHANNEL, S.L.U., y en consecuencia suprimir de los anexos de los Pliegos Técnicos del expediente recurrido, las marquesinas y mupis de su propiedad.

SEGUNDO.- Remitir el presente informe al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a los efectos del art. 46 TRLCSP.



C) SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 258/2012; POR DEMANDA INTERPUESTA POR LAS CENTRALES SINDICALES DE CC.OO. Y U.G.T.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, por recurso interpuesto por las centrales sindicales de CC.OO. y U.G.T. contra la suspensión y modificación unilateral del convenio colectivo.

La Sentencia en su parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente la demanda de Conflicto Colectivo interpuesta por los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. siendo parte igualmente CSI-CSIF, contra el Ayuntamiento de Mérida, procede declarar la nulidad de la decisión del Excmo. Ayuntamiento de Mérida expresada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2012, de suspender la aplicación de los artículos 29, (relativo a seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica), 30, (relativo a prestaciones no salariales), y 31, (sobre jubilación y fomento de empleo) del Convenio Colectivo, debiendo la administración demandada estar y pasar por tal declaración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección de Personal, a la Intervención y Gabinete Jurídico Municipales, así como al Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, para su conocimiento y efectos procedentes.

D).- COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE INCOADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BADAJOZ.-

Se trae a la Mesa el escrito de la Dirección Provincial del I.N.S.S. de Badajoz, mediante el que se comunica a este Excmo. Ayuntamiento el inicio de expediente en materia de recargo de las prestaciones de Seguridad Social por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, como consecuencia del accidente laboral sufrido, el día 28 de Noviembre de 2011, por D. Ricardo Pizarro Meneses, trabajador de este Excmo. Ayuntamiento en el Centro Especial de Empleo “La Encina”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Darse por enterada y encomendar a la Delegación de Personal la presentación, si procede, de alegaciones al expediente iniciado por el Instituto de la Seguridad Social de Badajoz.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA